

LA LABOR POLICIAL EN LA ESCENA DEL CRIMEN

Sumario: 1.- La Policía en la Constitución y en el NCPP 2004, 2.- La labor de la Policía en la escena del crimen y los principios que lo informan, 3.- A manera de conclusión, 4.- Bibliografía

Cesar A. Delgado Castro

**Egresado de la Maestría en Ciencias
Penales de la UNMSM**

1.- La Policía en la Constitución y en el NCPP 2004

La Constitución Política de 1993, proclama que la República del Perú, es Democrática, Social y de Derecho (Art.43), y como tal, tiene como deberes primordiales, entre otros, la de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y de proteger a la población de las amenazas contra su seguridad (Art. 44); en ese sentido, precisa que el poder del Estado emana del pueblo. Quienes lo ejercen lo hacen con las limitaciones y responsabilidades que la Constitución y las Leyes establecen (Art. 45)¹. Ahora bien, el Poder Punitivo es poder del Estado. Por lo tanto, la organización y el ejercicio del poder del Estado han de influir también, necesariamente, en el del poder punitivo del Estado en el procedimiento penal².

En ese sentido, el Estado ha instituido al Ministerio Público como un órgano constitucional constituido que goza de autonomía institucional³, y como tal conduce desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función (Art. 158 y 159 de la Constitución); en ese sentido, la Policía Nacional, específicamente la policía judicial, como órgano auxiliar de la Fiscalía, previene, investiga y combate la delincuencia en cumplimiento de su finalidad fundamental de garantizar, mantener y restablecer el orden interno (Art. 166).

¹Art. 45 de la Constitución que consagra el principio de la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, y que nuestro Tribunal Constitucional en el exp. 0005_2001_AITC (acción de inconstitucionalidad interpuesta por el Defensor del Pueblo contra diversos artículos de los decretos legislativos 895 y 897 y de las leyes 27235 y 23337) del 11-11-2001), aplico a la función de legislar del parlamento, así como también, en el Exp. 165-2005-PHC/TC(Caso Salaverry Cantuarias), del 28-02-2006, referida a la función de investigación del Ministerio público y a la función de prevención e investigación del delito que tiene asignada la Policía Nacional, en el exp. 5490-2007-HC/TC, Fundamento Cuarto (Caso Elvito Alimides Rodríguez Domínguez), del 27-11-2007.

² **Gossel, Karl Heinz**, "El Principio de Estado de Derecho en su significado para el Procedimiento Penal", en: "El Derecho Procesal Penal en el estado de Derecho", Rubinzal – Culzoni Editores, Bs. As., 2007, pág. 15.

³ **Arsenio Oré Guardia**, en: "El Ministerio Fiscal en Perú", de: "El Ministerio Fiscal- Director de la Instrucción", Vicente Gimeno Sendra y otros, precisa que: "La autonomía institucional atribuida al Ministerio Público responde al nuevo modelo procesal penal asumido, esto es, el acusatorio. En este caso es el Fiscal el titular del ejercicio de la acción penal y director de la investigación, por tanto su decisión no debe estar sujeta a la de otra institución (...)", 1ra. Edición, España, 2006, pág. 167.

Para cumplir con esta misión constitucional, la Policía Nacional cuenta con un conjunto de facultades señaladas en su ley orgánica, como por ejemplo realizar registros de personas e inspecciones de domicilios, instalaciones y vehículos, naves, aeronaves y objetos, intervenir, citar y detener a las personas, etc. El ejercicio de estas facultades implica la restricción de algunos derechos de las personas, tales como la libertad individual, libertad de tránsito, inviolabilidad de domicilio, etc. Estos actos de restricción no pueden ser llevados a cabo a discreción de la autoridad policial, sino respetando los principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad⁴, así como los principios de interdicción de la arbitrariedad, legalidad y del debido proceso.

En ese sentido, el Nuevo Código Procesal Penal (en adelante NCPP), como norma de desarrollo legislativo de la constitución, establece en el art. 67.1, que: “La Policía Nacional en su función de investigación debe, inclusive por propia iniciativa, tomar conocimiento de los delitos y dar cuenta inmediata al fiscal, sin perjuicio de realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias, individualizar a sus autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la ley penal. Similar función desarrollará tratándose de delitos dependientes de instancia privada o sujetas a ejercicio privado de la acción penal.”

Es así que, la Policía Nacional en su función de investigación sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior y en lo dispuesto en las normas sobre investigación, bajo la conducción del Fiscal, podrá realizar entre otras diligencias (Art. 68.1 NCPP), lo siguiente:

- a) Recibir las denuncias escritas o sentar el acta de las verbales, así como tomar declaraciones a los denunciantes.
- b) Vigilar y proteger el lugar de los hechos a fin de que no sean borrados los vestigios y huellas del delito.
- c) Practicar el registro de las personas, así como prestar el auxilio que requieran las víctimas del delito.
- d) Recoger y conservar los objetos e instrumentos relacionados con el delito, así como todo material que pueda servir a la investigación.
- e) Practicar las diligencias orientadas a la identificación física de los autores y partícipes del delito.
- f) Recibir las declaraciones de quienes hayan presenciado la comisión de los hechos.
- g) Levantar planos, tomar fotografías, realizar grabaciones en video y demás operaciones técnicas o científicas.
- h) Capturar a los presuntos autores y partícipes en caso de flagrancia, informándoles de inmediato sobre sus derechos.
- i) Asegurar los documentos privados que puedan servir a la investigación (...).

2.- La Labor de la Policía en la Escena del Crimen y los principios que lo informan.

La Policía Nacional al tomar conocimiento de la ocurrencia de un hecho con apariencia delictiva, ya sea por noticia criminal directa del agraviado, por terceras personas o por los medios de comunicación, o en situación de flagrante delito o por disposición expresa del Ministerio Público; en su función de investigación del delito, tiene el deber funcional de concurrir a la escena del delito, y en orden de prelación lógica en el tiempo, los actos de investigación que lleva a cabo, esta dado primero por la Policía local, quienes son los primeros que generalmente llegan al lugar de los hechos y realizan la inspección técnico policial (ITP) en la escena del delito - que consiste en comprobar si los hechos ameritan investigación policial, así como también, el determinar el ámbito o la magnitud de la escena del delito para su procesamiento-, para a su vez, solicitar el apoyo del personal especializado en Inspección Técnico Criminalístico (ITC) y poner en conocimiento del hecho delictivo al Ministerio Público para que asuma la dirección de la investigación criminal. Pero, la investigación en la escena del crimen para ser exitosa, tiene que ser llevada a cabo respetando los cuatro principios básicos de la investigación criminalística, a saber, el: “Principio de Intercambio”, “Principio de

⁴ **Soria Lujan, Daniel**, “La Policía Nacional”, en: “La Constitución comentada. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 destacados juristas del país”, tomo II, Gaceta Jurídica, Primera Edición, Diciembre 2005, pág. 814.

Correspondencia de Características”, “Principio de Probabilidad”, y “Principio de Reconstrucción de Fenómenos o Hechos.”⁵

El primero, formulado por Edmond Locard, al constatar el hecho innegable de que: “No hay delincuente que no deje tras de sí alguna huella aprovechable”, es decir, como bien observo este sabio francés que, cuando se cometía un delito, había un choque inevitable de elementos contrarios, el cual necesariamente producía un intercambio de indicios materiales o evidencias físicas entre el autor del hecho, el sitio del suceso, la víctima y el medio o instrumento empleado en la comisión del acto delictivo; el segundo, nos permite deducir siempre que encontremos una correspondencia de características, después de haber realizado un cotejo que dos proyectiles fueron disparados por una misma arma; que dos impresiones digitales son de la misma persona, etc.; el tercero, nos permite inferir, mediante el examen e interpretación conjunta de los indicios encontrados en el lugar de los hechos, la forma en que se desarrollaron éstos; y el cuarto, que es principalmente de orden cuantitativo y en el que domina el problema del paso de la similitud de los efectos a la identidad de las causas, todo reside según Ceccaldi, en la estadística.

En ese sentido, el personal policial que acude primero a la escena del crimen⁶, entre los primeros actos que debe realizar como mínimo, esta, entre otros:

- 1.- El llegar a la escena lo más pronto posible y registrar el tiempo exacto de su arribo.
- 2.-El ingresar inmediatamente a la escena, usando una ruta segura y anotar la trayectoria seguida.
- 3.- El verificar si existen sobrevivientes para prestarles los primeros auxilios.
- 4.- El asegurar y definir la escena completa, y determinar y anotar todas las vías de acceso y salida.
- 5.- El aislar el perímetro con algún tipo de barrera o cualquier material que para ese efecto cuente.
- 6.- El determinar si existe algún tipo de evidencia, de ser así, tomar el control de su condición, sin tocar, mover, alterar o sustraer vestigios, huellas, objetos, instrumentos o cadáveres, o cualquier otra evidencia de la escena.
- 7.- El realizar un estudio inicial del área, desarrollando una imagen mental para asegurar la preservación de la escena del crimen.
- 8.- El registrar los nombres, direcciones, edad, números telefónicos, etc. De todas las personas presentes., y
- 9.- El Permanecer en la escena del crimen, hasta el final de la inspección.

Es decir, el personal policial que acude primero al lugar de la ocurrencia hechos denunciados, de entre las acciones inmediatas que debe realizar, esta la importante labor de aislar y proteger la escena del crimen, con la finalidad de lograr la intangibilidad y conservación de la escena⁷, que consiste en:

⁵ Vid a L. Rafael Moreno G., “Visión Panorámica de la Investigación Criminalística”, publicado en Internet, págs. 4,5 y 6. En igual sentido, Reinaldo Escala Serpa, “La Criminalística”, Material de Lectura, Editado por la Unidad de Post Grado de Derecho de la UNMSM, 1996, pág. 13.

⁶ La clasificación y desarrollo del procedimiento investigación llevado a cabo por la Policía, corresponde en gran porcentaje a lo señalado en la “Cartilla de Procedimientos Policiales en la Escena del Delito”, Cap. PNP. Juan E. Santos Lovaton, Perito Criminalístico.

⁷ Al respecto el profesor Juan Garrido Romero, precisa que la protección de la escena del crimen persigue dos finalidades: la primera, lograr la intangibilidad de la escena a

“(…) proteger totalmente la escena del crimen hasta que se hagan presentes los encargados de practicar la investigación especializada e Inspección Criminalística, con la finalidad de conservar y mantener el lugar sin cambio alguno, sin que nada sea tocado ni movido, y evitar el acceso de personas no autorizadas que puedan destruir, alterar, aumentar o extraer intencional o inadvertidamente las evidencias fundamentales para el esclarecimiento de los hechos”⁸.

Por su parte el encargado de la investigación (pesquisa), tiene como importante labor, el:

- 1.- Realizar la apertura de un acta de la escena del crimen para anotar a todos aquellos que ingresen en la escena del crimen
- 2.- El entrevistar a los testigos presentes que hubieren.
- 3.- Notificar a la oficina de peritos en Criminalística y al representante del Ministerio Público
- 4.- El registrar el tiempo exacto de arribo a la escena del crimen
- 5.- El sondear y tomar nota de los que observe en el área circundante a la escena.
- 6.- El entrevistar al primer policía que llego para determinar la secuencia de los eventos.
- 7.- El registrar la ubicación y descripción del cuerpo incluyendo las prendas de vestir.

En ese sentido, cuando los agentes especializados en Inspección Técnico Criminalística llegan a la escena del delito, deben tomar contacto con el personal responsable de la protección, él mismo que informara sobre los hechos comprobados, consignas impartidas, providencias iniciales y demás novedades que le sean de utilidad. Asimismo, realizara un estudio, tratando de grabar la mayor cantidad de detalles del área, para lo cual debe fijar mentalmente la ubicación de las víctimas, si las hubieran y la disposición de los objetos, antes de empezar la ITC.

Asimismo, el personal de peritos y especialistas en análisis de escenas del crimen, tienen como labor, el:

- 1.- Realizar la fijación de la escena del delito, mediante fotografías, videos, etc.
- 2.- El realizar el planeamiento estratégico del trabajo en la escena del crimen en base a los datos preliminares del investigador, procurando el menor número posible de personas en la escena del crimen.
- 3.- Localizar los indicios en la escena del delito, para lo cual deberá desarrollarse con sumo cuidado y será de manera sistemática y ordenada, eligiendo el método más adecuado (cuadrantes, espiral, peine, punto a punto, etc.), según las características físicas del lugar y dimensiones, etc.
- 4.- Levantamiento de planos a escala de la escena (planimetría), indicando la ubicación de cada uno de las evidencias o ángulos rectos, según se a el caso, así como la indicación de los puntos de perennización fotográfica, tanto panorámico.
- 5.- Recolección de los indicios o evidencias en la escena del crimen, con la técnica adecuada, dependiendo de la naturaleza del indicio y evitando la sobre manipulación, para no contaminar la evidencia física.

consecuencia de la acción humana que pueda alterar, destruir, aumentar o sustraer la evidencias; y la segunda, conservar la escena del crimen de la acción del clima que pueda alterar o destruir los indicios y evidencias.

⁸Mayor PNP Ricardo Navarro Pinedo, Perito en Investigación en la Escena del Crimen, “Aislamiento y Protección de una Escena del Crimen”, publicado en la página de la DIRCRI PNP (Dirección de Criminalística), 2008.

6.- El embalaje y rotulado de los indicios o evidencias y envió al laboratorio es importante, para lo cual cada muestra tener su envoltorio de primer uso, por separado y que este debe ser el adecuado para cada tipo de indicio o evidencia física y este deberá contar con la siguiente información:

- Número o código del caso que se investiga.
- Tipo y número de indicio de ubicación en la escena del delito.
- Características del indicio.
- Fecha de la intervención.
- Área a la que se remite y estudio solicitado.
- Nombre y firma del perito que recogió la evidencia.

Es así, que el ingreso a la escena del delito se circunscribe solo al personal autorizado; por lo que el personal especializado en ITC, antes de ingresar a la escena deberá disponer se tomen fotografías del lugar de los hechos (acercamiento de las vías de acceso), luego de la escena desde diferentes ángulos, así como de los indicios y evidencias que serán ubicados en el lugar que le corresponden dentro de un croquis levantado en el acto.

El estudio de la escena o lugar de los hechos comprende un abordaje racional, sistemático y lo más completo posible de la escena, de los indicios, huellas o micro huellas, así como el adecuado traslado de estas muestras. Termina la Inspección Técnico Criminalística con el cierre de la escena⁹.

En ese sentido, como lo sostiene Valderrama Vega, “La inspección en la escena del crimen, es la primera y más importante de las diligencias que pueden practicarse dentro de una investigación, pues lo que con ella se logre establecer en relación con la comisión del delito y el descubrimiento de sus autores, y de las pruebas que puedan localizarse, va a incidir de manera definitiva en el éxito o fracaso de la investigación”¹⁰.

III.- A manera de conclusión:

1.- La investigación policial científica en la escena del crimen se orienta básicamente por los principios criminalísticos de: “Principio de Intercambio”, “Principio de Correspondencia de Características”, “Principio de Probabilidad”, y “Principio de Reconstrucción de Fenómenos o Hechos”.

2.- La escena del crimen es la fuente más fructífera para encontrar indicios y/o evidencias que nos permite establecer el móvil y las circunstancias de la comisión del delito y el autor o participe del mismo, por lo que el éxito de la investigación criminal depende de la correcta inspección en la escena del delito.

3.- Cuando se trata de la inspección del lugar del crimen, la diligencia tiene dos objetivos: 1) El establecimiento de las condiciones en que quedó el lugar o lo que hace relación a las personas o cosas que allí encuentre el funcionario a su llegada, y 2) A la búsqueda de cualquier objeto que pueda tener relación con el crimen. Es la inspección la prueba de la cual surgen las demás. Es una prueba sui generis puesto que no es ni un objeto ni un dicho ni un hecho, sino

⁹ Crnl. PNP. Pedro Ruiz Chunga, “La Criminalística en la Investigación Criminal, Material de Lectura, Editado por la Unidad de Post Grado de Derecho de la UNMSM, 1996, pág. 19.

¹⁰ Mayor Enrique Valderrama Vega, “La investigación criminal en el sistema acusatorio”, Tercera Edición que desarrolla las normas y principios del Código de Procedimiento Penal - Ley 906 de 2004, Ediciones Jurídicas Radar, 2005, p. 101.

un conjunto de circunstancias que se juntan en un acta, acta que viene a ser en realidad la prueba misma¹¹.

IV.- Bibliografía:

- 1.- Gossel, Karl Heinz, "El Principio de Estado de Derecho en su significado para el Procedimiento Penal", en: "El Derecho Procesal Penal en el estado de Derecho", Rubinzal – Culzoni Editores, Bs. As., 2007, pág. 15.
- 2.- Arsenio Oré Guardia, en: "El Ministerio Fiscal en Perú", de: "El Ministerio Fiscal- Director de la Instrucción", Vicente Gimeno Sendra y otros, 1ra. Edición, España, 2006, pág. 167.
- 3.- Soria Lujan, Daniel, "La Policía Nacional", en: "La Constitución comentada. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 destacados juristas del país", tomo II, Gaceta Jurídica, Primera Edición, Diciembre 2005, pág. 814.
- 4.- Rafael Moreno G., "Visión Panorámica de la Investigación Criminalística", ponencia presentada en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, págs.4,5y6.<http://www.google.com.pe/search?hl=es&q=VISION+PANORAMICA+DE+LA+INVESTIGACION+CRIMINALISTICA+&btnG=Buscar+con+Google&meta=>
- 5.- Reinaldo Escala Zerpa, "La Criminalística", Material de Lectura, Editado por la Unidad de Post Grado de Derecho de la UNMSM, 1996, pág. 13.
- 6.-Cap. PNP. Juan E. Santos Lovaton, Perito Criminalístico, Cartilla de Procedimientos Policiales en la Escena del Delito", <http://www.scribd.com/doc/5889587/CARTILLA-DE-PROCEDIMIENTOS-POLICIALES-A-SEGUIR-EN-LA-ESCENA-DEL-DELITO>.
- 7.- Mayor PNP Ricardo Navarro Pinedo, Perito en Investigación en la Escena del Crimen, "Aislamiento y Protección de una Escena del Crimen", publicado en la página de la DIRCRI PNP (Dirección de Criminalística), 2008.
- 8.- Juan Garrido Romero, profesor de Criminalística en el Diplomado de: "La Investigación en la Escena del Crimen", realizado por la UTP, Lima, 2008.
- 9.- Mayor Enrique Valderrama Vega, "La investigación criminal en el sistema acusatorio", Tercera Edición que desarrolla las normas y principios del Código de Procedimiento Penal - Ley 906 de 2004, Ediciones Jurídicas Radar, Colombia, 2005, p. 101.

¹¹ Vid, Mayor Enrique Valderrama Vega, "La investigación criminal en el sistema acusatorio", pág. 100 y 101.